

ES COPIA

**ACOMPANIAN ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL - SOLICITAN
HOMOLOGACIÓN.-**

A la Dirección Nacional de Relaciones
del Trabajo, del Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social de la Nación
S / D

M.T.E.y S.S.
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO MESAS DE ENTENDIMIENTOS SALIDAS Y ARCHIVO
23 AGO 2017
TIPO ORIGINA EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN 1 2015 2772412

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, en su carácter de **Secretario Adjunto de la UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A)** con domicilio en Av. Belgrano 510 E.P. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **DR. MARTIN BRINDICI**, en su carácter de apoderado de la **CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES**, con domicilio en Bouchard 454 7° Piso, Ciudad de Buenos, al Sr. Ministro se presentan y respetuosamente dicen:

1) Que vienen por el presente a acompañar Acta Complementaria de acuerdo salarial suscripta el día 11/08/2017, entre U.R.G.A.R.A y CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES, en el marco de la C.C.T. 639/11, solicitando que oportunamente, se homologue el mismo por parte de esa Autoridad de aplicación.-

Sin otro particular saludan a Ud. muy atte.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
SECRETARIO ADJUNTO
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

4331-0865

MARTIN BRINDICI

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL CCT 639/11- JULIO 2017/JUNIO 2018

URGARA - CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 11 de agosto de 2017, se reúnen por la parte sindical y en representación de la UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Av. Belgrano 510, Piso 5, los Sres. Sres. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, PABLO H. PALACIO en su carácter de Secretario Adjunto y Gremial de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente, MARCELO MANUEL DOMENECH, por la Seccional Bahía Blanca; JUAN CARLOS PERALTA, Seccional Necochea, HUMBERTO REYNOSO, por la Seccional Rosario, SERGIO M. MAZZACCO por la Delegación Regional San Lorenzo y el Dr. Germán A. Candini en su carácter de asesor y por la parte empresaria, en representación de la CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES, con domicilio en Bouchard 454, 7º piso, lo hacen los Dres. Martín Brindici y Dr. Osvaldo Fornari, el primero en carácter de apoderado y el segundo en su carácter de Asesor.-

I.-Las partes en conjunto convienen que complementando el acuerdo salarial para el período 1º de julio de 2017 al 30 de junio de 2018 al que arribaran conforme fue detallado en el acta que a esos efectos suscribieron el 28 de julio, que por este acto ratifican, a partir del día 1 de julio de 2017, resuelven otorgar al personal comprendido en el CCT N°639/11 un incremento, no acumulativo y no remunerativo sobre los salarios básicos vigentes al 30 de Junio 2017, del 6,4 %.-

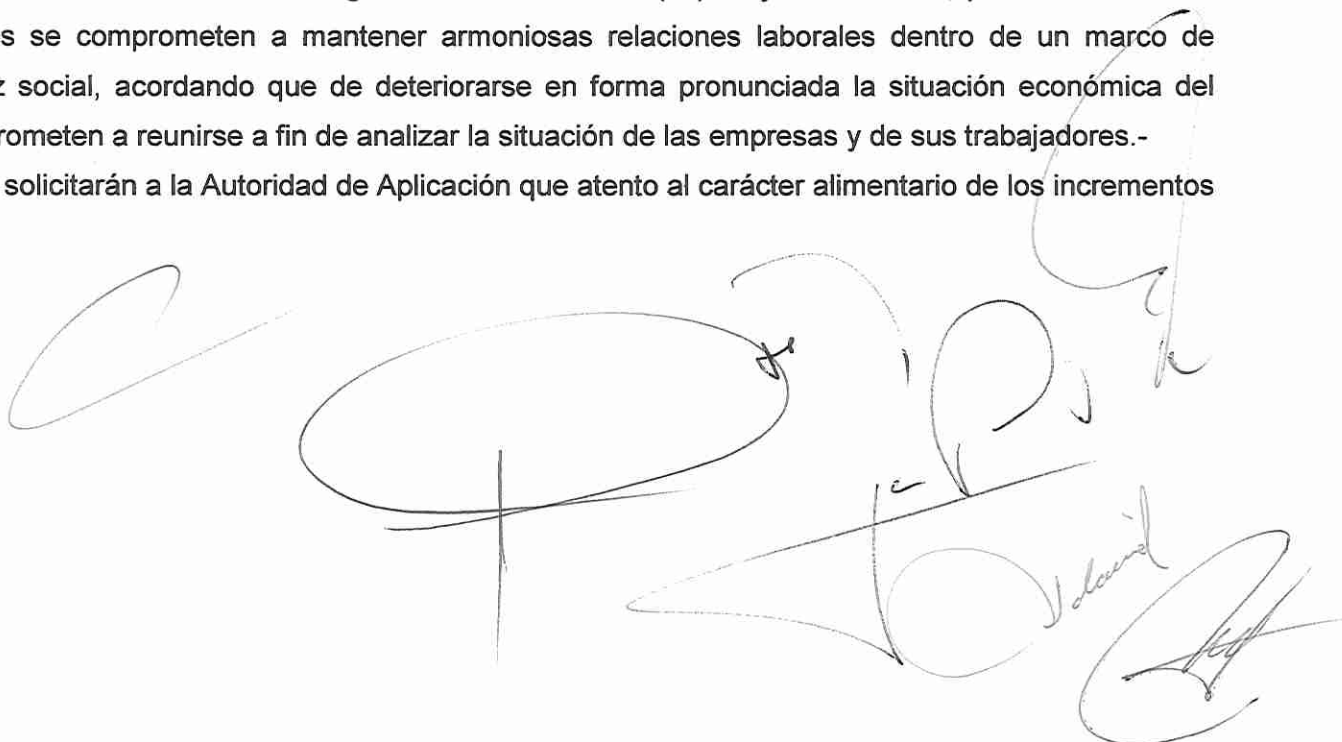
II.-A la fecha de inicio de vigencia del incremento no remunerativo precedentemente acordado, el importe resultante al aplicarlo será la base de cálculo de los adicionales de convenio y horas extraordinarias, SAC, plus vacacional, feriados, licencias, licencias especiales a partir de la fecha precedente, así como también será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de rubros indemnizatorios, abonándose los mismos también como rubros no remunerativos. Sobre dicho importe y mientras éste se mantenga como no remunerativos, las Empresas aportarán las contribuciones del artículo 34 y las retenciones del artículo 35 de la CCT 639/11 en las formas allí determinadas.-

III.- A partir del 1 de abril de 2018 regirán los valores de la escala adjunta en el **ANEXO I**, y todos los nuevos salarios básicos acordados en ambas actas absorberán íntegramente hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos remunerativos y no remunerativos, que hubiere otorgado el Gobierno, con alcance general hasta la fecha, como así también cualquier otro adicional o incremento futuro, no remunerativo, que conceda el Gobierno, con alcance general, hasta el treinta (30) de junio de dos mil diez y siete.-

IV.-Asimismo, estos nuevos salarios básicos absorberán, hasta su concurrencia, toda suma o rubro remunerativo o no remunerativo que se hubiera otorgado, por la parte empresaria, hasta la fecha, bajo el concepto "a cuenta de futuros aumentos", con excepción de lo estipulado en el punto III última parte, que deberá reliquidarse en el mes de agosto de 2017.-

V.-El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2018, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, acordando que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.-

VI.-Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Pm'. In the center and right, there are several larger, more complex signatures, some of which are partially overlapping. One signature on the right clearly includes the name 'Candini' written vertically. The signatures are written over the text of the agreement, indicating the approval and signing of the document by the representatives of both the union and the employers.

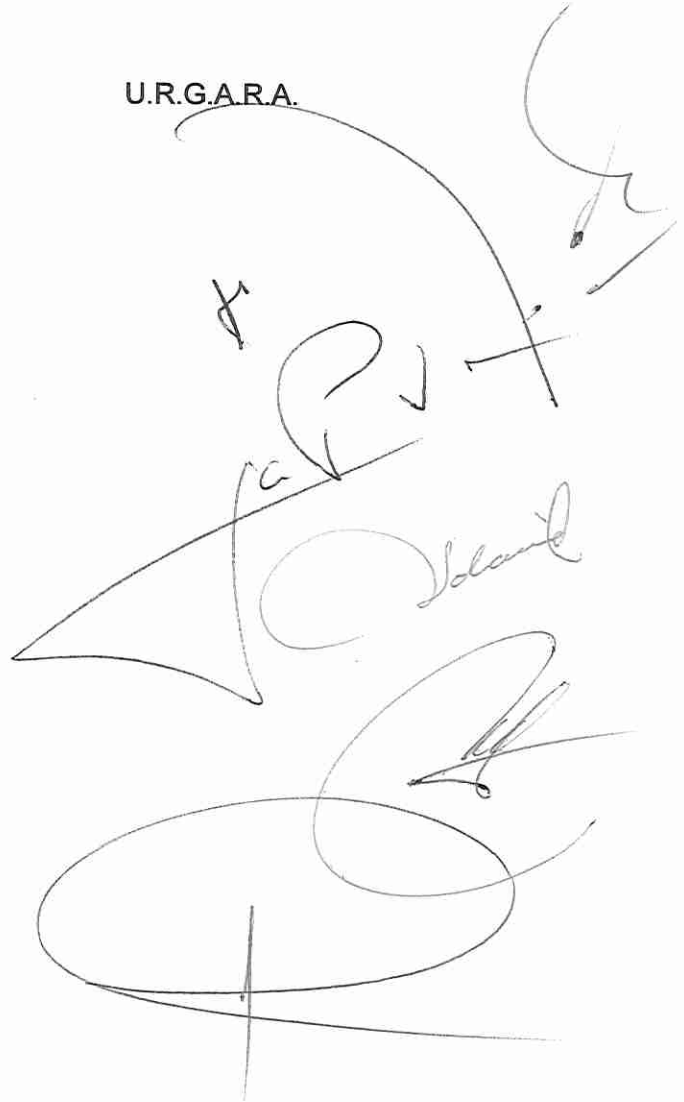
acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo complementaria por la vía que corresponda.- Aclarando las partes que los incrementos salariales pactados en el presente acta conforme fueron acordadas serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologados por el MTEySS.

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-

Cámara de Puertos Privados Comerciales



U.R.G.A.R.A.



ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL CCT 639/11- JULIO 2017/JUNIO 2018
URGARA - CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES

ANEXO I

Categoría

básico al 1/4/18

3	\$ 26237
2	\$ 28707
1c	\$ 32790
1b	\$ 32790
1a	\$ 37838

The lower half of the page is dominated by several large, overlapping handwritten signatures and scribbles in black ink. These marks are illegible and appear to be signatures of various individuals, possibly representing the parties to the agreement. The signatures are scattered across the lower portion of the document, partially overlapping the table area.